

Pacientes en tratamiento de hemodiálisis domiciliaria con máquina: 778 ptas. por sesión (compensación por consumo de agua y electricidad).

Pacientes en tratamiento de diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora: 2.234 ptas. mensuales (compensación por consumo de electricidad).

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 21 de julio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se concretan las especies químicas englobadas en el límite de sulfatos para el desembalse del agua de Entremuros.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 1998, se declaraba la urgente realización de los trabajos de retirada de lodos y aguas procedentes de la balsa de estériles de la mina propiedad de Boliden Apirsa, ubicada en el término municipal de Aznalcóllar.

En el citado Acuerdo se incluía Anexo donde se especificaba el condicionado medioambiental al que debían ajustarse las actuaciones necesarias. En el punto 3.º de dicho Anexo se establecía que el tratamiento de las aguas embalsadas en la zona de Entremuros debía garantizar un vertido cuyo contenido en sustancias contaminantes no podría ser superior a los límites establecidos en el Anexo I del Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de calidad de las aguas litorales. A la vista de las características de las aguas a tratar, y en base a la información disponible a la fecha de promulgación del citado Acuerdo de 2 de junio pasado, se estableció como garantía adicional que el vertido debería tener un contenido en sulfatos inferior a 2.000 mg/l, con objeto de evitar las incrustaciones de sulfato insoluble en la vegetación existente en el Brazo de la Torre y Canal de Aguas Mínimas.

Tras las pruebas de tratamiento efectuadas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Organismo adscrito al Ministerio de Medio Ambiente y competente en el tratamiento y desembalse de las citadas aguas, visto el informe emitido por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y vista la solicitud de fecha 20 de junio de 1998 suscrita por el Coordinador General para las Actuaciones derivadas de la catástrofe de las minas de Aznalcóllar, designado por la Administración Central, se ha constatado que la limitación genérica que se establecía para todos los sulfatos puede ser ya concretada para aquéllos que pueden precipitar y formar incrustaciones que dañen la vegetación existente; en concreto, debe referirse específicamente al sulfato cálcico y magnésico.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 21 de julio de 1998

A C U E R D A

Primero. El límite de 2.000 mg/l establecido en el apartado 3.º del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 1998, para el contenido en sulfatos del vertido de las aguas de la zona de Entremuros, debe entenderse referido únicamente al contenido total en sulfato cálcico y magnésico.

Segundo. Este Acuerdo surtirá efecto el día de su aprobación.

Sevilla, 21 de julio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se regula la convocatoria para la celebración de conciertos de colaboración con entidades privadas para el desarrollo de Programas Asistenciales y de Reinserción en materia de drogodependencias.

El Plan Andaluz sobre Drogas establece como objetivo general de la atención a los drogodependientes, el aumento de la calidad y la cobertura de la atención sanitaria y social que reciben los problemas derivados del uso de drogas.

El establecimiento por el sector público de una red especializada en drogodependencias supone un avance en cuanto al logro de este objetivo. No obstante, la complejidad del fenómeno, y la continua modificación de sus características, aconsejan utilizar la fórmula de acuerdos, mediante la modalidad de conciertos con entidades privadas como método para complementar y diversificar la oferta asistencial y de reinserción existente.

El establecimiento de convenios asistenciales y de reinserción permite además aumentar la estabilidad de los centros y servicios relacionados con el tema, así como mejorar su grado de coordinación con la red pública. Por otra parte, la Ley 4/1997, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, establece en su artículo 14 que la Administración de la Junta de Andalucía podrá establecer con carácter complementario fórmulas de cooperación y colaboración con entidades públicas o privadas.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta del Comisionado para la Droga,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la regulación de la convocatoria de conciertos entre la Consejería de Asuntos Sociales y las instituciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades asistenciales y de reinserción en el campo de las drogodependencias.

Artículo 2. Recursos objeto de conciertos.

Los conciertos podrán celebrarse para el desarrollo de programas asistenciales y de reinserción, capaces de redundar en una ampliación de la cobertura que reciben los problemas derivados del uso de drogas, que se realicen con carácter prioritario en los recursos siguientes:

- a) Centros de tratamiento ambulatorio.
- b) Centros de día.
- c) Pisos de apoyo al tratamiento.
- d) Centros de desintoxicación de carácter residencial.
- e) Comunidades Terapéuticas.
- f) Pisos de apoyo a la reinserción.

Artículo 3. Solicitantes.

Podrán solicitar la celebración de los conciertos a los que se refiere la presente Orden aquellas instituciones y entidades privadas, sin ánimo de lucro, que desarrollen dichas actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y cumplan las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la Autorización, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, por quien ostente

la representación legal de la entidad, debiendo acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de la representación que ostenta.
- b) Copia, autenticada o legalizada, de los Estatutos.
- c) Documento acreditativo de la inscripción en el registro de asociaciones.
- d) Fotocopia del documento acreditativo del código de identificación fiscal.
- e) Memoria de las actividades llevadas a cabo en el último año, detallando la cuantía y procedencia de las ayudas con que contó para su desarrollo.
- f) Descripción del Programa que se solicite concertar en la que conste:

- Objetivos.
- Contenido y fases del programa.
- Metodología y, en su caso, material técnico a utilizar.
- Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.
- Presupuesto detallado del programa que se propone convenir, especificando: Costo por estancia-plaza/día, excepto para los Centros contemplados en los apartados a), b) y c) del artículo 2 de la presente Orden, donde se hará constar el presupuesto anual.
- Indicadores de evaluación.

g) Organigrama y plantilla del personal laboral afecto al proyecto, especificando titulación y puesto de trabajo que ocupa. Asimismo, relación de otro personal que colabore en el programa, con indicación de titulación y relación con la entidad correspondiente.

h) Autorización de compatibilidad, declarada por el Organismo competente en el supuesto de contratación de personal al servicio de las Administraciones Públicas. En caso contrario, certificado de la Entidad de que no tiene contratado personal al servicio de las Administraciones Públicas.

i) Declaración responsable del titular de la entidad, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración. Esta declaración habrá de ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Las entidades solicitantes quedarán exceptuadas de presentar la anterior documentación, cuando ésta obre en poder de la Consejería de Asuntos Sociales y no hayan sufrido modificación. Este extremo deberá acreditarse, ante la citada Consejería, mediante certificación del representante de la entidad especificando el Centro Directivo u organismo receptor de dichos documentos.

j) Documentación acreditativa de que el recurso que se pretende concertar, se encuentra inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros, en los términos establecidos en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación.

1. La documentación en original y copia se dirigirá al Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, y se presentará en sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes terminará el 15 de octubre de 1998.

Artículo 6. Competencias.

Se delega en los respectivos Delegados Provinciales la competencia para la preparación, adjudicación, firma y eje-

cución de los conciertos solicitados al amparo de la presente Orden, así como las facultades de gestión del gasto necesarias para ello.

Artículo 7. Criterios de valoración.

A efecto de valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La adecuación a los objetivos incluidos en el Plan Andaluz sobre Drogas.
- b) Las necesidades de plazas a concertar por parte de la Administración, en las distintas modalidades.
- c) El grado de implantación y cobertura técnica del programa (marco teórico, objetivos, metodología, cobertura de población, capacidad, plazas disponibles, coste económico del servicio).
- d) La exactitud en el cumplimiento y justificación de las ayudas concedidas en anteriores convocatorias.
- e) No percibir otras ayudas de la Junta de Andalucía para la realización de la actividad concertada.
- f) El grado de coordinación del programa a nivel provincial o de la Comunidad Autónoma.
- g) Haber desarrollado el programa al amparo de la anterior convocatoria, habiendo demostrado su nivel de eficacia.

Artículo 8. Informes.

1. Las solicitudes admitidas, junto con la documentación obrante en los respectivos expedientes, serán remitidas al Comisionado para la Droga, para su informe preceptivo.

2. Las Delegaciones Provinciales podrán requerir informes sobre los programas contenidos en las solicitudes presentadas a los Centros Provinciales de Drogodependencias.

3. A la vista de las solicitudes y los informes presentados, la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales resolverá sobre la procedencia o no de la realización del concierto con la entidad solicitante, en función de las características del proyecto, de su adecuación a los criterios y prioridades del Plan Andaluz sobre Drogas y de las disponibilidades presupuestarias.

4. La Consejería de Asuntos Sociales ejercerá actividades de control y verificación de los datos aportados en las solicitudes.

5. La entidad que concierta al amparo de la presente Orden estará sometida a las actuaciones de comprobación por el Comisionado para la Droga.

Artículo 9. Suscripción de Conciertos.

1. La Delegación Provincial de Asuntos Sociales remitirá a la entidad cuya solicitud sea estimada, propuesta de concierto para su aceptación y firma que especificará cuantos extremos sean necesarios para cada caso en función de las características del programa. El concierto será redactado siguiendo los modelos que figuran en los Anexos II y III de la presente Orden, según la actividad a concertar.

2. Transcurrido el plazo de 15 días naturales a partir de la recepción de la propuesta de concierto sin que la entidad solicitante se pronuncie sobre la aceptación de la misma, se entenderá que desiste del concierto solicitado.

3. En caso de aceptación por la entidad solicitante, se procederá a la adjudicación y firma del concierto correspondiente por el Delegado de Asuntos Sociales, previa realización de los trámites establecidos por la normativa vigente en la materia.

4. El expediente habrá de ser resuelto en un plazo máximo de 3 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, podrá entenderse desestimada.

Artículo 10. Publicidad.

1. Los conciertos serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, haciéndose constar la expresión

del programa concertado, así como las cantidades concedidas y créditos presupuestarios a los que se imputan.

2. Tanto en su publicidad, como en sus comunicaciones oficiales, los centros concertados harán pública esta condición, de la forma que reglamentariamente se determine.

Artículo 11. Forma de pago.

Las contraprestaciones económicas previstas para cada concierto, se abonarán por períodos mensuales tras la presentación de la correspondiente liquidación.

Artículo 12. Vigencia de los conciertos.

Los conciertos podrán tener una vigencia máxima de 12 meses, pudiéndose suscribir para períodos inferiores.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Quedan excluidos de la presente Orden, aquellos programas integrales de drogodependencias que cubran todo el proceso de tratamiento, y que dispongan de los recursos necesarios para ello.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Queda derogada la Orden de 13 de junio de 1997, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de programas de apoyo a la reinserción en materia de drogodependencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Comisionado para la Droga a dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 1998

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales

ANEXO I

DE CONVENIO DE PROGRAMAS ASISTENCIALES Y DE REINSERCIÓN SOCIAL

SOLICITUD

1 DATOS DE LA ENTIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE DE LA ENTIDAD			C. I. F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
NOMBRE, APELLIDOS Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL			D. N. I.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO

2 RECURSOS A CONVENIAR Y NÚMERO DE PLAZAS			
<input type="checkbox"/> A) Centros de tratamiento ambulatorio	<input type="checkbox"/> D) Centros de carácter residencial	Número de plazas
<input type="checkbox"/> B) Centros de Día	<input type="checkbox"/> E) Comunidades terapéuticas	Número de plazas
<input type="checkbox"/> C) Pisos de apoyo al tratamiento	<input type="checkbox"/> F) Pisos de apoyo a la reinserción	Número de plazas

3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Original o fotocopia compulsada)
<input type="checkbox"/> Acreditación del representante legal <input type="checkbox"/> Acreditación de la capacidad legal de la Entidad: Estatutos, CIF, inscripción en el Registro de Asociaciones <input type="checkbox"/> Memoria de las actividades desarrolladas en el último año, detallando las ayudas, cuantías y procedencia, con que contó. <input type="checkbox"/> Descripción del programa a conveniar: objetivos, contenido y fases, metodología, material técnico a utilizar, tiempo previsto y calendario de actividades, presupuesto detallado (especificando costo por estancia-plaza/día, excepto para los recursos A, B y C del apartado 2. <input type="checkbox"/> Organigrama y plantilla del personal laboral afectado y otro personal que colabore (titulación y puesto de trabajo que ocupa). <input type="checkbox"/> Autorización de compatibilidad en el supuesto de contratación de personal al servicio de las Administraciones Públicas. <input type="checkbox"/> Compromiso de la Entidad de redactar un informe completo de evaluación mensual. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del titular de la Entidad de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad para contratar con la Administración.

4 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud. Y SOLICITO conveniar el número de plazas del apartado 2 con un coste por estancia / día de pts. (recursos D, E y F) y un coste por programas de pts. (recursos A, B y C).</p> <p>En a de de</p> <p>..... El / la Representante</p>

000305

ILMO SR. COMISIONADO PARA LA DROGA

ANEXO II

**MODELO TIPO DE CONCIERTO PARA CENTROS DE TRATAMIENTO
AMBULATORIO Y CENTROS DE DÍA.**

En _____ a ____ de _____ de 1998

REUNIDOS

De una parte, D/ª _____, Delegado/a Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D/ª _____, con D.N.I.: _____, que interviene en su condición de _____ en representación de la Entidad " _____", según queda acreditado en _____.

Actuando ambos con la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad para otorgar el presente Concierto.

MANIFIESTAN

I.- Que con fecha ____ de _____ de 1998 se presentó por la Entidad " _____" solicitud, dirigida al Sr. Delegado Provincial de Asuntos Sociales, de concierto para el _____.

II.- Que la Entidad " _____" cumple los requisitos exigidos por la Orden de _____ de 1998 del Consejero de Asuntos Sociales por la que se regula la convocatoria para la celebración de Conciertos de Colaboración con Entidades Privadas para el desarrollo de programas Asistenciales y de Reinserción en materia de drogodependencias y, en particular, el de ser Centro o Servicio acreditado en los términos establecidos en el Decreto 87/1.996, y las Ordenes que lo desarrollan, para la realización de las actividades terapéuticas que propone concertar.

III.- Que el recurso para el que se solicitó la suscripción de un Concierto es de los previstos en la Orden antes referida, coadyuvando su desarrollo a la consecución del objetivo general previsto en el Plan Andaluz sobre Drogas en lo que a programas asistenciales y de inserción se refiere.

IV.- Que en atención a lo expuesto están ambas partes conformes en suscribir el presente Concierto que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

El presente Concierto se formaliza en el marco de la Orden del Consejero de Asuntos Sociales de _____ de _____ de 1.998 por la que se regula la convocatoria para la celebración de Conciertos de Colaboración con Entidades Privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de inserción en materia de drogodependencias.

SEGUNDA.-

La Entidad " _____" prestará a la población drogodependiente los servicios y la atención necesaria, para su plena desintoxicación, deshabituación, rehabilitación e inserción, así como cualquier otro tipo de intervenciones que supongan actividades de apoyo sanitario y social, según los casos y de acuerdo con lo previsto en el programa presentado con la solicitud del presente Concierto.

Por la prestación de dichos servicios, la entidad no podrá recibir cantidad alguna de la población atendida.

TERCERA.-

La inclusión de pacientes en el recurso objeto de este Concierto se realizará de acuerdo con las normas que al efecto dicte el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

CUARTA.-

La Entidad firmante se comprometerá a mantener durante la vigencia del Concierto, un fichero de historias clínicas permanentemente actualizado, que podrá

ser consultado por la Oficina del Comisionado para la Droga, a fin de evaluar el programa concertado.

QUINTA.-

La coordinación general en materia de atención a toxicómanos que establezca el Comisionado para la Droga vincula y somete a la actuación de la Entidad. Asimismo ésta remitirá al Comisionado para la Droga los informes que le sean requeridos para su participación en el Sistema Andaluz de Información de Drogodependencias.

SEXTA.-

1.- La Delegación Provincial de Asuntos Sociales aportará la cantidad de _____ PESETAS (_____) para el funcionamiento del recurso _____ de la Entidad _____ a cargo de las aplicaciones presupuestarias _____, y para las siguientes finalidades:
a) Atención a la población que demande asistencia.
b) Desintoxicación ambulatoria en los casos que sea demandada.
c) Apoyo y asesoramiento familiar y social.
d) Asesoramiento laboral y profesional.
e) Actividades ocupacionales y de formación prelaboral.
f) Actividades de incorporación social.
h) Actividades de prevención.

2.- Mensualmente se presentará una justificación de los servicios realizados, abonándose la _____ parte de la cantidad establecida en el concierto.

SÉPTIMA.-

La Entidad no podrá cerrar el recurso, suprimir o interrumpir las actividades en el tiempo de vigencia del Concierto, ni disminuir la actividad asistencial en ningún período del año. Cualquier alteración en el mismo habrá de contar con el consentimiento expreso del Comisionado para la Droga.

OCTAVA.-

El presente Concierto comenzará sus efectos el día _____, y tendrá una vigencia de ____ meses.

NOVENA.-

El presente Concierto podrá ser resuelto con base en el mutuo acuerdo de las partes, o a instancia de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra, así como en el resto de los supuestos previstos en la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, firman el presente Concierto en el lugar y fecha indicado.

EL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ENTIDAD

EL DELEGADO PROVINCIAL
DE LA CONSEJERÍA DE
ASUNTOS SOCIALES

ANEXO III

**MODELO TIPO DE CONCIERTO PARA CENTROS DE DESINTOXICACIÓN DE
CARÁCTER RESIDENCIAL, COMUNIDADES TERAPÉUTICAS, PISOS DE APOYO
A LA REINSERCIÓN Y DE APOYO AL TRATAMIENTO.**

En _____ a ____ de _____ de 1998

REUNIDOS

De una parte, D/ª _____, Delegado/a Provincial de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D/ª _____, con D.N.I.: _____, que interviene en su condición de _____ en representación de la Entidad " _____", según queda acreditado en _____.

Actuando ambos con la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad para otorgar el presente Concierto.

MANIFESTAN

I.- Que con fecha ___ de _____ de 1998 se presentó por la Entidad " _____" solicitud, dirigida al Sr. Delegado Provincial de Asuntos Sociales, de Concierto para el _____.

II.- Que la Entidad " _____" cumple los requisitos exigidos por la Orden de _____ de 1.998, por la que se convoca y regula la celebración de Conciertos de colaboración con Entidades privadas para el desarrollo de programas Asistenciales y de Reinserción en materia de drogodependencias y, en particular, el de ser _____ Centro o Servicio acreditado en los términos establecidos en el Decreto 330/1988 por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, o en el Decreto 87/1996, y las Ordenes que lo desarrollan, para la realización de las actividades terapéuticas que propone concertar.

III.- Que el programa para el que se solicitó la suscripción de un Concierto es de los previstos en la Orden antes referida, coadyuvando su desarrollo a la consecución del objetivo general previsto en el Plan Andaluz sobre Drogas en lo que a programas asistenciales y de reinserción se refiere.

IV.- Que en atención a lo expuesto están ambas partes conformes en suscribir el presente Concierto que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

El presente Concierto se formaliza en el marco de la Orden de _____ de 1.998, por la que se convoca y regula la celebración de Conciertos de colaboración con Entidades Privadas para el desarrollo de programas Asistenciales y de Reinserción en materia de drogodependencias.

SEGUNDA.-

La Entidad " _____" prestará a la población drogodependiente los servicios y la atención necesaria, para su plena desintoxicación, deshabituación, rehabilitación e inserción, así como cualquier otro tipo de intervenciones que supongan actividades de apoyo sanitario y social, según los casos y de acuerdo con lo previsto en el programa presentado con la solicitud del presente concierto.

Para la presentación de dichos recursos la entidad no podrá recibir cantidad alguna de la población atendida. Sólo en el supuesto de los pisos de reinserción, los usuarios que tengan ingresos propios podrán realizar aportaciones en cuantía no superior al veinticinco del coste por plaza/día, debiéndose solicitar por la entidad autorización previa al Comisionado para la Droga.

TERCERA.-

La inclusión de pacientes en el recurso objeto de este concierto se realizará de acuerdo con las normas que al efecto dicte el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

Las propuestas de ingreso se tramitarán por la Oficina del Comisionado para la Droga mediante protocolo de derivación.

CUARTA.-

Los pacientes ingresados se someterán al régimen general de estancias y tratamiento de la entidad concertante.

La Entidad concertante asume los deberes de custodia, así como las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de las mismas.

QUINTA.-

Los pacientes ingresarán en el centro concertado y causarán baja en el mismo de acuerdo con las normas que a tal efecto dicte el Comisionado para la Droga.

SEXTA.-

La Entidad concertada remitirá los siguientes informes y notificaciones:

A) Al Comisionado para la Droga.

1.- Informe mensual de incidencias acaecidas en relación con las plazas concertadas (ingresos, altas, abandonos, expulsiones, derivaciones, etc.) especificando las fechas y causas que la motivaron.

B) Al Centro Derivador.

Informe mensual sobre la evolución de cada paciente e, inmediatamente, al producirse su baja por cualquier motivo (alta terapéutica, alta voluntaria, expulsión, etc.).

SÉPTIMA.-

La Entidad concertada se compromete a mantener, durante el período de vigencia del presente Concierto o de sus prórrogas, un fichero de historias clínicas permanentemente actualizado que podrá ser consultado por el Comisionado para la Droga a los efectos que se determinen.

Asimismo, la Entidad concertante se compromete a someter su actuación a la coordinación general que en materia de drogodependencias establezca el Comisionado para la Droga.

OCTAVA.-

Con el presente acuerdo se conciertan _____ (____) plazas en el/los recurso/s _____ que deberán mantenerse operativas y a disposición del Comisionado para la Droga durante todo el período de vigencia del concierto, sin que exista disminución de la actividad asistencial en ningún período del año.

A cada plaza concertada le corresponde un número máximo de estancias equivalentes a 365 días/año natural.

NOVENA.-

La Consejería de Asuntos Sociales abonará a la Entidad concertante la cantidad de _____ PESETAS (____ ptas.) por día de estancia y por cada una de las plazas concertadas durante el período de _____, siendo la cuantía máxima total de _____ PESETAS (____ ptas.) por plaza concertada y año natural.

La entidad concertada presentará mensualmente la relación de estancias ocupadas en función del número de plazas concertadas. Sólo en aquellos casos que durante un determinado mes no se hubieran cubierto el total de estancias previstas, la entidad concertada podrá presentar en meses posteriores relación de estancias mensuales superiores al que proporcionalmente le correspondiera en dicho mes.

Sin embargo, en ningún caso el número de estancias a justificar durante el período de vigencia del presente concierto podrá ser superior al estipulado en la cláusula octava.

DÉCIMA.-

Para el cómputo total de estancias mensuales, y en consideración al tiempo necesario para que un paciente se incorpore al centro una vez producida la vacante, se contabilizarán como máximo, tres estancias por cada paciente admitido en dicho período, aunque el plazo de incorporación haya sido superior.

En el caso de que las plazas no hayan sido cubiertas, por falta de pacientes en lista de espera para ingreso, la Consejería de Asuntos Sociales se verá obligada al pago del 70% del coste proporcional de la plaza, para el período en que ésta se encuentre vacante.

DECIMOPRIMERA.-

En caso de prórroga las diferentes cuantías fijadas como:

- Coste de plaza/año
- Coste de estancia/día

Podrán ser actualizadas dentro de los límites que las previsiones presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía permitan.

DECIMOSEGUNDA.-

Durante el período de vigencia del presente Concierto, la Entidad " _____" autoriza expresamente a la Consejería de Asuntos Sociales, a realizar, a través del Comisionado para la Droga y la Inspección de Servicios, las inspecciones que considere convenientes de la gestión realizada, del estado de los locales donde se desarrolle el programa y de la prestación de los servicios derivados de los mismos.

DECIMOTERCERA.-

El presente Concierto comenzará sus efectos el día _____, y tendrá una vigencia de _____ meses.

DECIMOCUARTA.-

El presente Concierto podrá ser resuelto con base en el mutuo acuerdo de las partes, o a instancia de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra, así como en el resto de los supuestos previstos en la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman el presente Concierto en el lugar y fecha indicados.

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE
LA ENTIDAD**

**EL DELEGADO PROVINCIAL
DE LA CONSEJERÍA DE
ASUNTOS SOCIALES**

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman el presente Concierto en el lugar y fecha indicados.

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE
LA ENTIDAD**

**EL DELEGADO PROVINCIAL
DE LA CONSEJERÍA DE
ASUNTOS SOCIALES**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 7 de julio de 1998, por la que se dispone la suplencia temporal de los Organos Directivos de la Consejería.

El artículo 4 del Decreto 315/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación establece que, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, los titulares de los Centros Directivos serán suplidos por quien designe el titular de la Consejería.

Los titulares de los Organos Directivos tienen previstas las vacaciones reglamentarias para el mes de agosto, por lo que es preciso disponer lo oportuno en orden a su suplencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por todo ello,

DISPONGO

Artículo único. Suplencia.

1. Durante el período de tiempo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto, los titulares de los Centros Directivos de Relaciones con la Administración de Justicia y Recursos Humanos y Medios Materiales, serán suplidos por la titular de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

2. En el período de tiempo comprendido entre el 1 y el 15 de agosto y el 16 y 31 del mismo, los titulares de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas y de la Secretaría General para la Administración Pública, respectivamente, suplirán a los titulares de los demás Centros Directivos de la Consejería, no recogidos en el apartado anterior.

Sevilla, 7 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 30 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Mercedes López Domech, Secretaria del Ayuntamiento de Loja (Granada), al puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Granada.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Granada, mediante acuerdo plenario adoptado el día 26 de junio

de 1998, por el que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Vicesecretaría de la citada Corporación de doña María Mercedes López Domech, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría Superior, NRP 24172424/35/A3011, así como la conformidad del Ayuntamiento de Loja (Granada), manifestada en el acuerdo plenario de fecha 8 de junio de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña María Mercedes López Domech, NRP 24172424/35/A3011, actual Secretaria titular del Ayuntamiento de Loja (Granada), al puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Granada, durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de éste último el pago de las remuneraciones debidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 30 de junio de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.